7006/19

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

de

ANDCETO PATERNOY GORRIZ

de

BELCHITE



COMISION LIQUIDADORA RESPONSABILIDADES POLITICAS Rado: 69/1.960 Ilustrísimo Señor:

En expediente de indulto por Responsabilidades Políticas contra Aniceto Paternov Gorriz vecino de Ternel el que fue sancionado

por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza a la sanción económica de 100 nts la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más 31-12-59 otorgado por S. E. próximos que por Decreto fecha el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Su-practicadas. Archivandose en ese Juzgado

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a19 de Febrero de 19560 El Presidente.

400



de 1. 1 Instancia e Instrucción de Belchite

GOBIERNO

#### Yo. el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 31 de Diciembre de 195%, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Aniceto Paternoy Gorriz

condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en sentencia de 20 de Enero de 1941 a la sanción económica de 100 pts

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en indultar a Aniceto Paterney Gerriz

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 30de Enero de 19550 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a diccinueve de Pebrero de mil novecientos cintos cintos cintos cintos cintos cintos cintos en Madrid.

V.° B.°: El Presidente pedrepar

athing distribution of the same is

bar up a read of the restriction of each of a control of the read of the read

o Adal Application of the control of a second of the control of th

Wink with the secretary with the

enquelación vival evant un en el ar man un como como con debio e en el ar un como con debio e en el arcono en el arcono el consecuencia de el cons

are designed to the state of the period for the send for the send of the send

the tree widor a tempe black those cando a 7, 2, we to trado a 2 a contract and a

the many printing the control of the

of the mit neverteen as a committee

aldebiesa 12

Remilia. 1879

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Contra Aniceto Paternoy Sorrir de Delhite



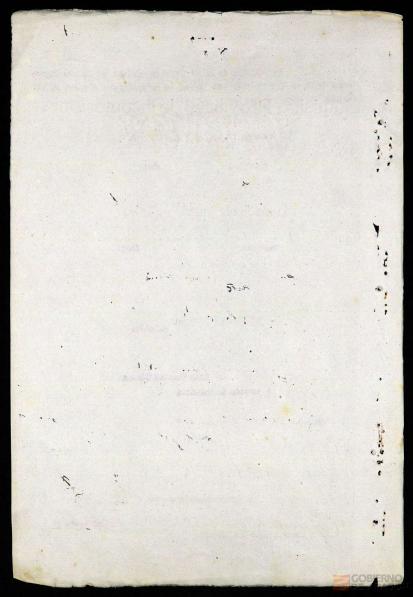
Juez Instructor designado D. Luis Fuentes

(fur di Dustre de Melinite)

Fecha de incoación 21-1V-1927

Fecha de remisión a la 5º División orgánica Erri beinal

Regional



ligen	cia-Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo
	en esta fecha, de la relación de la 5º División orgánica en la que figura
•	como Ruido en la zona roja pera proceguir su hostilidad o negar su ed- hesión al nuevo regimen referente a Aniceto Paternoy Gorriz
	vecino de
:	
1	Bolohite y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.
	treinta y siete.
Decre	eto de la Comisión
	Zaragoza vointimo de obril de mil
Y	novecientos treinta y siete.
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
	último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
•	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Aniceto Paternoy Gorriz
	vecino de <b>Bolchito</b>
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose
τ	Juez Instructor del expediente a Don Luis Fuentes Ginenez
	Juez de Instrucción de partido de Balchito al que se
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
1.	tiéndole de la company de la c
1	
*	Asi lo acordó dicha Comisión de que certifico.
	Prospense
•	
Dhige	ncia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente
1	nota y nonbraniento que se citan
	; doy fe.

pho . average upon at the military objects of all at all an objects of was no mance a manifelated as administrative start of our and at an other more melter ment & Street

Duro. Sr.

Tengo el honor de acusar recho a V. de su atenta comunicación partici-

pandome el nombramiento a mi favor de Juez Instructor del expediente al margen anotado, iniciado para delarar administrativamente la supuesta responsabilided civil de Don Ausets Paterno y forms

sición al triunfo del Movimiento Macional quedando en cuaplir las normas legules a que V.L. se reftere. Dios guarde a V. . muchos anos.

Belchite 26 de abril de 1937. Exac. Sr.

El Juez Instrucctor

Exmo. or. Cobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de incautaciones de TARAGOTA.

M.8.223.245



#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

15 pesetas 30 Anual 50

Las suscripciones se solicitarán de la Inspec-Falleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99, sas de fuera podrán hacerse remitiendo el importe

por giro postal u otro medio. Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcu-rridos cuatro días desde su publicación, ablo se serrirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'7s ptas, los del año anterior y de



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

POr catal lines a fracción, que coupe cad anunce de descripción de se interes. 210 peseixa Al originationere de la companio del la companio de la companio del la companio de la companio del la c

# **BOLETIN OFICIAL**

### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Innsediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recibar ste Bolarris Oricias, disposidrán que se fije un ejemplar en a sitio de costumbre, donde permanecerà basta el recibo del si-roiente

Los señores Secretarios cuidarán, hajo au más estrecha respo-bilidad, de conservar los números de este Bolatin, coleccioni sydenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse musi de cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de au promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código ctiri).

Lua disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia deade que se publican oficialmente en ella, y desde courto dias después para los demás pueblos de la misma provincis. Ley de 3 de noviembre de 1887).

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TEC-NICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Exemo. Sr.: Siendo muchos los alumnos que habiendo cursado sus estudios en Centros que actualmente se encuentran en territorio aun no liberado desean continuarlos en otros similares situados en la zona dominada por el Ejército, y tropiezan con la dificultad de no poder justificar los estudios aprobados por no poder acompañar la documentación regkamentaria, y con objeto de que mientras duren las circunstancias actuales no se lesionen los intereses legitimos y puedan los alumnos que lo deseen continuar sus estudios,

Vengo en disponer: Artículo primero. Todo aquel alumno que no pueda acreditar en forma reglamentaria las asignaturas aprobadas en Centros radicantes en zona aun no liberada y deseen continuar sus estudios en otro Centro similar podrá solicitar la formación del expediente académico con la presentación de las papeletas de examen, o, a falta de ellas, por declaración jurada firmada por él, conjuntamente con su padre, v si no lo tuviera, con su madre o tutor y dos personas que atestigüen la veracidad de la declaración.

Artículo segundo. Todo aquel que hava reconstruído su expediente académico en la indicada forma vendrá obligado a presentar en el Centro correspondiente las certificaciones reglamentarias, dentro de los tres meses a partir de la fecha en que sea liberada la localidad donde radicase su expediente académico original.

Artículo tercero. El que no lo hiciera dentro del plazo mencionado, o haciéndolo quedase demostrado había cometido alguna falsedad en su declaración

jurada, aparte de la pena que pudiera corresponderle con arreglo al Código Penal, no le serán computadas las asignaturas aprobadas, con pérdida total del importe de las matrículas correspondientes

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 16 de abril de 1937. — Fidel Dávila. Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Ense-

Exemo. Sr.: Wista la solicitud elevada a la Comisión de Cultura y Enseñanza por varios licenciados que teniendo abonado el primer plazo de los derechos de expedición del título correspondiente en Universidades no situadas en territorio liberado, consultan si pueden abonar el segundo plazo, y en caso

afirmativo en qué lugar y oficina; y

Considerando que procede dar facilidades a todo aquel licenciado que habiendo terminado sus estudios en Centros situados en territorio no liberado. quieren satisfacer los derechos correspondientes a la expedición del título correspondiente, así como aquellos otros que habiendo pagado un plazo por haber-se acorido a los beneficios del Decreto de 7 de julio de 1931 deban abonar el segundo dentro del plazo señalado en dicho Decreto, va que por otra parte ello ha de redundar en beneficio del Tesoro.

Vengo en acordar:

Que todos aquellos licenciados que hubieran terminado sus estudios en Centros situados en territorio no liberado podrán solicitar de la Comisión de Cultura y Enseñanza la expedición del oportuno título, previa la demostración de la aprobación de las enseñanzas correspondientes, quien señalará el Centro donde deba el interesado hacer el ingreso de los derechos correspondientes. Asimismo todos aque-llos que hubieran satisfecho el primer plazo de dichos derechos en Centro no situado en zona liberada, deberán ingresar el segundo dentro del plazo legal en la Delegación de Hacienda de la provincia de su residencia, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Burgos, 12 de abril de 1937. — Fidel Dávila. Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza

#### SECRETARÍA DE GUERRA

#### orden Mozilización

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalismo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que entre los días del 27 al 30 de corriente mes se incorporen a filas todos los reclutas pertenecientes al cupo de instrucción del reumpazo de 1931, los que lo efectararán con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Los individuos comprendidos en este llamamiento que pertenezcan a Cuerpos de Infantería se incorporarán directamente al de su destino.

2ª Los pertencientes a las restantes Armas y Cuerpos del Ejército efectuarán su presentación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia, cuyos organismos procederán a destinarlos a Cuerpo de Infanteria en la forma y cuantía que dispongan los Generales de las Divisiones. 3.º También se presentarán en las Cajas de Re-

3.º También se presentarán en las Cajas de Recluta los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada, y su destino se regulará en igual forma que se dispone en el apartado anterior

4.ª Los individuos a los que corresponda incorporarse y se hallen en uso de prórrogas de primera clase cesarán en el disfrute de las mismas, y su presentación y destino se efectuará conforme se dispone en los artículos segundo y tercero.

5.º Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día 27 del mes próximo pasado prestando servicio de armas precisamente en los frentes de combate como afoliados a Falange Española Tradicionalista de las Jo. N. S., quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.
El General 22º Iefe de estas milicias dispondrá la

El General 2.º Jefe de estas milicias dispondrá la renisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las unidades a que perfecen para que surta los efectos consiguientes.

6.ª Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas orar que, con la mayor rapidez, llerue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que immediatamente dispondirán el cumplimiento de ella, dando todo orienco de facilidades, al obieto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de diehos individuos.

7.º La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las autoridades, serán casticadas con arreglo a los preceptos del Código de Lusticio Militar.

8.ª Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Gobernadores militares de las plazas respectivas, previa consubta, si conviniera, a los Generales de Divisiones. 9.ª Terminada la concentración y destino, los Ie-

9.º Terminada la concentración y destino, los Jefes de los Cuerpos manifestarán a esta Secretaría el número de los incorporados.

Burgos. 22 de abril de 1937.—El General Jefe. Germán Gil Yuste.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 184, fecha 22 de abril de 1937).

#### SECCION QUINTA

#### Comisión Provincial de Incautaciones.

#### Núm. 2.253.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### \*\*\* Núm. 2.254

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero tiltimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Marion Marion de Jesus de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que acturará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros. Zaraecoza J9 de abril de 1937. — El Gobernador Zaraecoza J9 de abril de 1937. — El Gobernador

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### Núm. 2.255.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero intimo, he mandado instruir expediente sobre declaración 3 de responsabilidad civil contra Entilio Garcés Laitas, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instruetor a D. Eduardo Alzpún Andueza, que actuará en el Juzgazo de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis

#### \*\*\* Núm. 2.256.

De conformidad con lo previsto en el articulo de <sup>0</sup> del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Urbón, vecino de Bjea de los Cahalleros, habiendo nombrado Jues instruetor a D. Eduardo Azonn Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción cór Bira de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \* \* \* Núm. 2.257.

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero diltimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gerardo Cucalón, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Azión Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Eica de los Caballeros.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### Núm 2 258

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expedient sobre declaración de responsabilidad evil contra Battasar. Abucto Bona, vecino de Petitola, habiendo nombrado Juez instructor a D'Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Jazgado de instrucción

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### \*\*\* Núm 2 250

De conformidad con lo previsto en el articulo de de lo Pecetroley de 10 de enero iditino, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adrián Izquierdo Tomás, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instruetor a D. Páblo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 19 de abril de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### \*\*\* Num. 2.308.

De contormidad con lo previsto en el articulo de del contormidad con lo previsto en el articulo de cenero iditino, he mandado instruir expediente sobre deciaración de responsabilidad civil contra Pedro Grangel Jordán, vecimo de Perdiguera, habiendo nombrado juez mistructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuara en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el articulo de de la Decreto-ley de 10 de enero tittimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valero Grangel Arruga, vecino de Perdiguera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Marcos, que actuará en el Jusgado de instrucción mám. 3 de

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### \* \* \* Núm. 2,308.

De conformidar con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casto López Exposito, vecino de Perdiguera, habiendo nombrado lues instructor a D. Pallo de Pablo Marcos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### Nim 2 308

De conformidad con lo previsto en el articulo de del Decreto-ley de 10 de cenero iditimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario Mullio vecino de Perdiguera, habiendo nombrado une mismotor a D. Bablo de Pablo Alactos, que actuara en el Juzgado de instrucción núm. 3 de caractora

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis

#### \* \* \* Núm: 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo de del proceso de la conformidad con lo previsto en el trittuo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Segundo Arruga Alfranca, vecino de Perdiguera, labiendo nombrado Juez instructora D. Palho de Pablo Mateos, que actuara en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero ditimo, he mandado matruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino Arruga Alfranca, vecino de Perdiguera, habiendo nombra-do Juez matructor a D. Pado de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de matrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De contormulad con lo previsto en el articulo de del Deceto-ley de 10 de enero ilitimo, he mandado instruir expediente sobre declaraciono de respunsibilidad civil contra Faustino Safudo Escuer, vecino de Perdiguera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fablo de Pablo Marcos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

# \*\*\* Núm. 2.308.

De contormidac con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Raíael Pérez Casas, vecimo de Tobed, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayóna de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.
Zaragoza, 21 de abril de 1957.—El Gobernador

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

#### Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6º del Decreto-ley de 10 de enero itimo, he mandado instruir expediente sobre excianción de responsabilidad civil contra Angel Sánchez Abanto, vecino de Tobed, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De contormidad con lo previsto en el articulo 6º del Decreto-ley de 10 de enero útimo, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra José López Torres, vecino de Tobed, habiendo nombrado puez instrucior a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Altumia de Doña Gódina.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mateo Gineno militàn, vecino de Tobed, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunía de Doña Godina.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Tejeroro, Fierro, vecino de Tobed, habiendo nombrado juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De contormidad con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquin Serrano, Pérez, vecino de Tobed, habiendo nombrado juez instructor a D. Antonio Bayona de Ja Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Anadón Laquierdo, vecino de Tobed, habiendo nombrado Juez instructora D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el articulo del del Cercetoley de 10 de cerco iditimo, he mandado matriri expediente sobre declaro, materia expediente sobre declaro, materia expediente sobre declaro, materia esperia de la compania de la compania vicient, vecino de Tobed, habiendo nombredo puez instructor a D. Antonio Bayona de la Corenera, que actuará en el Juzgado de mstrucción de La Almunia de Doña Gedia.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis

#### \*\*\* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el articulo de del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado matriar expediente sobre eventuale de responsabilidad civil contra Valentia Milán Bartanco, vecino de Tobed, habiendo nombrado juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308

De conformida? con lo previsto en el acticulo 6º del Decreto-ley de 10 de enero iltimo, he mandado instruir expediente sobre evelucione de responsabilidad civil contra Manuel 19-ro Gimeno, vecino de Tobed, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Gódina.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de lo enero último, ne mandado instruir expediente sobre elevaluación de responsabilidad evil conjosé Vicent Morreal; vecino de Tobed, mánendo nombrado juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actirará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Goñalo.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### Núm 2 308

De conformidad con lo previsto en el artículo o de el Decreto-ley de 10 de enero distino, he mandado instruir expedientos de cabaración de responsabilidad evir contra constantino Gracia Catallan, vecino de Tobed, hedo nombrado el catallan, vecino de Tobed, bason de la Corcuera, que actuará en el Juzgado astrucción de La Almunia de Doña Godina.

 Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### \* \* \* Núm. 2,308.

De conformidad con lo previsto en el articulo de del Decreto-ley de 10 de enero intimo, he mandado instruir expediente sobre decirración de responsabilidad civil contra Antonio Millan Gracia, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juza instructor a D. Luis Fuentes Gimenze, que actuará en el Juzgado de mistrucción de Belchite. Zaragoza, 21 de abril de 1934—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra, Luis.

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el articulo de del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración del exponsabilidad civil contra luan Serrano Gorgas, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luís Hentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zarsgosa, 21 de abril de 1927—El Gobernador civil, Fresidente de la Comisión, judian Lasierra

#### \* \* \* Núm. 2,308.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de cener diltuno, he mandado instruir expediente sobre d'eclaración de responsabilidad civil contra Julián Alcaine Malienda, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de unstrucción de Belchite. Arragoza, 21 de abril de 1956—181 Gobernador (vill, Iresalpette de Ja Comission, Julián Lasierra

#### Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,9 del Decreto-ley de 10 de enero diltimo, le mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Chavarria Naval, vecino de Belchie, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuara en el juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 21 de abril de 193.—El Gobernador vivil. Presidente de la Comisión, Julian Lasseras.

#### \* \* \* Núm. 2.308,

De conformidad con lo previsto en el articulo 10,0 del Decreto ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra Carmen Ordovás

Martinez, vecina de Belchies, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchies. Zaragoza, 21 de abril de 1936.—El Gobernador civil, Fresidente de la Comisión, Julian Lasierra

#### \* \* \* Núm, 2,308,

De conformidac con lo previsto en el articulo de del Conformidac con lo previsto en el articulo de O del Del Conformidación de responsabilidad civil contra Antonio Graza Bengochea, vecino de Belchite, habiendo nomirado Juces instructor a D. Luis Fuentes Gimenez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 21 de abril de 1957.—21 Gobernador civil, fresidente de la Comisión, Julian Lasserra civil, fresidente de la Comisión, Julian Lasserra

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,º del Dereto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre electración de responsabilidad evid contra José Marral Minguez, vecino de Belchite, habrendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Ginienez, que actuara en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 21 de abril de 1957.—El Gobernador cumil, Fresidente de la Comisión, Jusian Lasierra cumil, Fresidente de la Comisión, Jusian Lasierra

#### \* \* \* \* Núm. 2.308

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad evil contra Nazario Millan Escobar, vecino de Belehite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Gimenez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belehite. Zaragoza, 21 de abril de 1957.—El Gobernador civil, Irresidente de la Comisión, Julia Lasserra civil, Irresidente de la Comisión, Julia Lasserra

#### \*\*\* Núm. 2,308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,0 el Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martin Nadal Calvo, vecino de Belchite, babiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Gimenez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zúragoza, 21 de abril de 1937—El Gobernador civil, fresidente de la Comisión, Julián Lasierta

#### \*\*\* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo de del Cerceto-ley de 10 de cuero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil cuero de declaración de responsabilidad civil cuero de Belchite, habiendo nombrado luez instructor a D. Lais fuentes Gimenez, que actuará en el juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 21 de abril de 1937—El Gobernador civil, Fresidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

GOBIERN

#### Núm. 2.308.

De conformidat con lo previsto en el artículo de del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de tresponsibilidad evil contra Santiago Lopes Hernández, vectio de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Gimènez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 21 de abril de 1937—15 Gobernádor civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasserra

#### Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad eivil contra Amieto Paternoy Gorriz, vecino de Belehite, habiendo mombrado Juez instructor a D. Laus Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado & un instrucción de Belchite. Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Laiserta

#### \* \* \* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Pérez Ordovás, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Gimenez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

actuara en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 21 de abril de 193/.—El Gobernador civil, l'residente de la Comisión, Julián Lasierra

#### \*\*\* Num. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el articule 6º del Decreto-ley de 10 de enero iltimo, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dolores Galvez (Gabia, vecina de Belchite, habiendo nombrado juez instructor a D. Luis Fuentes Gimenz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zarazyoza, 21 de abril de 1934.—El Gobernador

#### civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis. \*\*\* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero illitimo, he mandado instruir expediente sobre declaración estre exponsabilidad evil contra Santos Pérez Galvez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Gimènez, que acturar en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 21 de abril de 1937—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierta.

#### \*\*\* Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6,º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Salas, vecino de Belchite, habiendo nombrado juez instructor a D. Lais Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra

#### Núm. 2.308.

De conformidat un la presión en el artículo de del Decrusteje y de 10 de enero difino, he mandado, instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casmiro Salavera Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Aragoza, 21 de abril de 1932—El Gobernador

Zaragoza, 21 de abril de 1937—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

#### SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a la todas los vecimos y hacendos forasteros de los Mimicipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince dias hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anunció en el "Boletin Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuan tos no lo vertiquen se les considerará conformes con los datos obrantes, en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

#### 2.320. — larque

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación. 2.330.—La Puebla de Alfindén. (El día 2 de mayo, de ocho a doce).

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1932pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Apéndice al amillaramiento. 2,323.—Torres de Berrellén

2.324.—Lobera de Onsella 2.329.—Villanueva de Gállego

2.331.—Isuerre 2.332.—Urries

Apéndice al padrón municipal de habitantes.

#### 2.327.—Atea Cuentas municipales

2.321.—Almonacid de la Sierra

# 2.328.—Monreal de Ariza Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas. 2.324.—Lobera de Onsella

# 2.331.—Isuerre Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.321.—Almonacid de la Sierra 2.326.—Torrijo de la Cañada

Listas de las Comisiones de evaluación. 2.330.—La Puebla de Alfindén Memoria de la gestión municipal durante

el año 1936 2.321.—Almonacid de la Sierra. Padrón de cédulas personales.
2.323.—Torres de Berrellén
Rectificación del padrón municipal de habitantes.
2.324.—Lobera de Onsella
2.331.—Isuerre.

Recuento general de ganadería.
2.323. - Torres de Berrellén
Repartimiento general.

2.331 bis. — Grisel
Reparto general de utilidades.
2.322. — Alagón

2.325.—Castejón de las Armas

CETINA Núm. 2.206. D. Nicolás Algora Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cetina: Hace saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el

art. 148 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1995 y 22 del reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1994, se ha procedido a la rectificación del inventario de bienes, derechos y acciones que corresponden al municipio y a establecimientos dependientes del mismo, cuyo resultados es el siguientes

 del mismo, cuyo resultado es el siguiente: Capital activo	Pesetas
Importa el inventario en 1.º de enero de 1936.	546.232'18
Aumentos: No se han producido.	

CREDITOS

No se han producido.
Bajas:

EN EMPRESTITOS

a) A la partida 1.\* del inventario, por amortización de la 9.\* anutalidad y a cuenta de la 10.\*

15.257'06

15.257'06

Aumentos:

amortización de la 3.ª anualidad.
c) A la partida 5.ª del mismo, por saldo
g del anticipo para recolección.

Total 17.127410

Diferencia: Capital pasivo rectificado. 89.585\*65

Cetina, 20 de abril de 1937.—El Alcalde, Nicolás Algora.

#### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Jurgados de primera instancia.

#### Núm. 2.333.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se

una pienda la acondada en el expediente que bajo el miento fá trantio por designación de la Comisión Prouncial de Incuntaciones contra D. Faustino Saura infinerez, vecio de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad evil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por el presente ediche, que se insertará en el Boletto Oficial del Estado in de colo disabiliste compareca ante este lugagdo instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese logar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

#### Núm. 2.333.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se

dura; Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo En dimeno 57 (manto por designación de la Comisión En dimeno 57 (manto por designación de la Comisión Lamarca, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsibilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se etita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la funta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el desta provincia, a fin de que dentro del termino decido esta provincia, a fin de que dentro del termino de consecuencia del estado de la companiente del consecuencia del consecue

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete. – Eduardo Aiznún. – El Secretario, Fausto Moya.

#### Núm. 2.333.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpin Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá; cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 38 tramito por designación de la Comisión

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 58 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Ramiro Caudevilla Cuer, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la respon



sabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se in-sertará en el *Boletin Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a

que hubiese lugar en derecho. Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete. - Eduardo Aizpún. - El Secretario, Fausto Moya.

## Núm. 2.333. EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instan-cia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballe-ros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 59 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Cristián García Yuste, vecino de Ejea, actualmente en ignorado para-dero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento hacro-nal, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertaga en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, a fía do mica del Estado y en el de la provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mi novecientos treinta y siete. - Eduardo Aizpún. - El Secretario, Fausto Moya

#### Núm. 2.333 EIEA DE LOS CABALLEROS

 D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instan-cia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá; Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 60 tramito por designación de la Comisión tinez López, vecino de Ejea de los Caballeros, actual-

Provincial de Incautaciones contra D. Prudencio Marmente en ignorado paradero, para declarar administra-tivamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletin Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime pro cedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. Dado en Éjea de los Caballeros a veinticuatro de

abril de mil novecientos treinta y siete. - Eduardo Aizpún. - El Secretario, Fausto Moya.

#### Núm. 2.333 EIEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 61 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pablo Castillo Diloy, vecino de Ejea de los Caballeros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cum-plimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletin Oficial* del *Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime proce dente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. Dado en Éjea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete. - Eduardo Aizpún.-El Secretario, Fausto Moya.

#### Núm. 2.333.

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 62 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Miguel Mena Viamonte, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletin Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete. - Eduardo Aizpún. - El Secretario, Fausto Moya. Núm. 2.333.

#### EIEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá; Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 63 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Mariano Millas Sagaste, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletin Oficial del Estado y en el de la esta pro-

hábiles comparezca ante este luzgado instructor, perso nalmente o por escrito, alegando y probando en su de-fensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete. Eduardo Aizpún. - El Secretario, Fausto Moya

vincia, a fin de que dentro del término de ocho dias 6

TIP. HOGAR PIGNATELLI

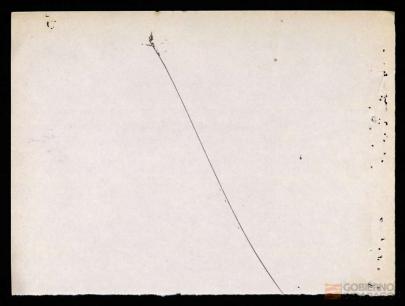
Telat = 90 en el Jumpo

ARO 18 1.930

pera declerar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigir a Amerio Patrusy Gama, vecino de sei-onite, com consecuencia de re sportaton al miento del lovialezto nacional.

SHORMANIO ACCIMINACIA- DOR VICTORIA BACUSEO TRIBA-







#### \*COMISIÓN PROVINCIAL DE INCALITACIONES

ZARAGOZA

620 contra ANICTIO PATERNOY GORRIZ #

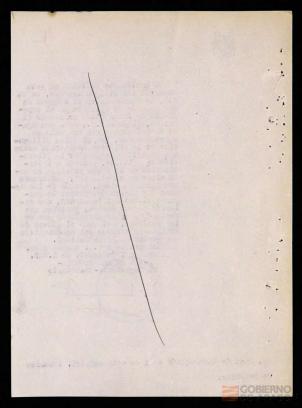
No habiendose recibido en esta Comisión las diligencias que, en su dia, se encomendaron al Juzgado de Instrucción de Belchite e el expediente de incautación expresado al margen, ruego a V.S., como encargado interinamente del despacho de aquel Juzgado, que si tales diligencias no se hubieren encontrado entre las recogidas despues de la liberación de Belchite, proceda a u tramitación en la forma ordenada en esta clase de expedientes. procurando con ignar en ellas, además de los hechos que pueden determiner la responsabilidad, del inculpado, una relación de sus bienes, punto en que radiquen y valor aproximado que se les atribuya, así como el número de familiares a cargo del expedientado que quedon en la actualidad.

Dios guarde a V.S. muchos años. Zarajoza 7 de Agosto de 1.939.



Sr. Juez de Instrucción nº 1 de esta capital, interino de Relabite.





PROVIDENCIA. JUSE Belchite a nuntimune de dentimbe de mil

For recibide la anterior carte orden y por no haberse encoutredo entre la documentación recolida de este Jazgado al expedient one of the ele se incursyo, como en la mitan se interesa, formes se el correspondiente expediente; registrese; possese racibe ya dirigance las correspondientes ordenes al Jaes manicipal, alcal de, Cara Perrono, Jefe Local de B.A. Ly de les J.O. N.B. y Comondante del Paesto de la Guardia Sivil de este vi la para que emitan informes sceros de la posición ideologica del encartado sas actividades en el compo politicoy sindical, organizaciones de uno a otro ordan a que haya pertahecido cargos quo en ellas haya cesempenato y compos datus sem necesarios pera fijar sa responsabilidad directo o subsidiaria, por accion a omision de danos y perjuicios de todas cluses ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al trianfo del Movimiento No ceonal; solicitere de la Alcaldia certificación del amillars-· miento de los bienes cel mismo, así como de los familiares que tenga, o sa cargo.

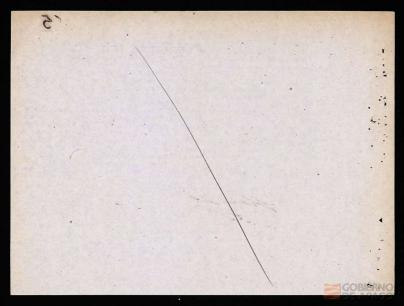
To mando y firma S. Ss. Doy fe.

Sphoods lild

Victorian Baquero 3

DILIGENCIA .- Se cample lo mendedo. Doy fe

Baguns?



PROVIDENCIA - JUEZ Belchito a treinta de Septiembre de mil novemientos senos SALAS. treinta y nuevo. Año de la Victoria.

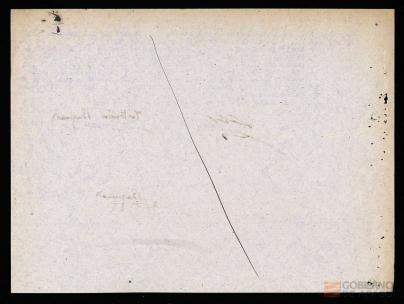
Dirijose exhorto al Sr. Jaez Becemo de los de 1º Instancia de Zaregoza, pera que se reciba declaración el inculpado que se encuentre se la Priston Provincial de Zaregoza, e disposición del Exomo Sr. Amditor de Guerra de 1e 5º Region Militar; citese tembien a tres personas de solvencia moral y política, de esta vecindad, que paedan declarar acerca de las actividades del encuratedo.

Lo mando y firma S. Ss. Doy fe.

Victorian Baguers

PHIGRNOTA. - Se cumple lo marando. Poy fe:





	<b>+</b>
Declaración de	En la Villa de Belchite, a Augus
ALEJANDRO F. LOPEZ AZNAKEZ	de Octubro de mil novecientos treinta y
	nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-
trucción e infrascrito	o Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse
como queda dicho y	ser de 37 años de edad, de estado 28 ado
profesión amplano	do domiciliado en Balchita
ysim instrucción;	y referente a las demás circunstancias del artículo 436
de la Ley de Enjuid	ciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:
	que no le comprenden
e instruído con arre	glo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la
referida Ley, y pre-	vio juramento de ser veraz, examinado convenientemente,
DECLARA: qua al	l vecino de esta Villa micato Peterno, Gerri d al Glorioso Movimiento Cigurale afili do al
Centro Obrero de	e Oficiosavarios, afecto a la U.C.T. asistica
	es y manifest viònes se or misuban en esta . do l'hente ropul x. en eu n'to se inicio el mo-
pudieru tener, [	o a sona roja, ignorando la actua ion que all pero desde luego estaba considerado como desa
el mismo.	lovimiento Musional y de gren pelistosidad pu
fe.	say ratifica, irmandola con S. S., de que d
· felials.	ster Sterando Hosto
	a Stylen Life
	Victorian Baguero ?
	To the state of th
<b>A</b>	

de de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-.

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse como queda dicho y ser de anos de edad, de estado asservantes profesion via rublica domiciliado en Belania.

y esta instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 (c. )

de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: que el vecimo de este ville andes to retermoy dorris un tes de iniciarce el Glorico hoviain no rigarebe stillado al cantro Obre o de cristos verboy presto a la U.C.T. estatinado a todos milhes y manifestaciones de caracter ignieracione que organiste el llando rente fopular. En cambo se inicio al leviados se funcione rela informados el merito de como de caracter in a la como de como que alli hoga poddo tener, pero era un incividue con cidenado como decenhecto al Gloricos devimiento y de gran reliferente para el minuto de gran reliferente para el minuto de gran reliferente para el minuto.

que made mas tiens que manifestar, con lo cual se de por termine o este acto, que firma el declarante en union del Sr. Jusz, de que yo el Secretario, doy re.

Show they orgestin Eninging Baguns

DECLARACION DEL TESTIGO DON SALVADOR ORDOVAS MAYANDIA

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE MANIFESTO: due el memo de erta Villa anicito Paternoy Gorsse con anteriaridad al exonoro Mormiruto figurala apliado al bento Ohno de Opinos Vanos apeto a la M. G. E. anistanolo a cumatas rumianes y manifertarianes de caracter extremista re colchaban un erta Villa, enganizadas por el llama. do Funte Popular. Nasla mas ministre el Glenaro Merimiento se fugo a sona seja iguerandese la actuación que alla haya podido tener, puro derde hiego estaba considerado como desafecto al Glariaso Mariminto y un bastante grado de juligrasidad. Lista se afirma y ratifica, firmandola con Istolog je

Mahacher Endoor Victorian Baques

Attention of all 12 all and the weather and assessments  PROVIDENCIA - JUZZ Belebite a diez y seis de Octubre de mil novecientos SEÑOR SALAS treints y mueve. Ado de la Victoria.

Unames a cont musclon la certification de la alcaldie, a informe de esta, dari l'unialent, cura Perroco, Comandante del Pasto de la Guardie divil, y far local de F. v. T. y da las d.O. I.S. de esta dilla, est vomo el achorto debliquente complimentado por el junçado de Incuración mu ro. dos de los de Zargoza; y hallan dose tamán do esta comoción te, hugasa el resultan del mismo para su remaison el la Comeción Provincial de Incuraciones.

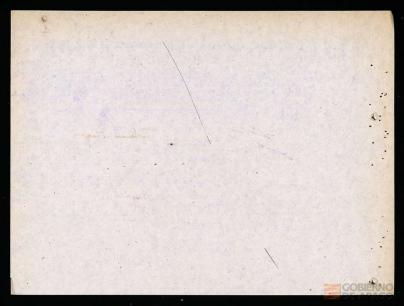
Lo mando y firma S. S. Doy fo.

fold the

Victorian Bag

DILIGHOIA .- Se cample lo mencado. Poy fe.

Bagin



TON FELIX ASERSIO AZNAREZ, Secretoriod el Ayustamiento de la Villa de Del-

CERTIFICO: que hubience desaperecido y de teriorado durumete el periodo de la dominecior roja en este villa la documentucion relevius al amillacramiento de la riquesa territorial de este termino, no se quede precisor les fincas que
lleva inscriptas. Aments Paderroy pero
segun reculte dal repartimento de la confidencia de año
mil revecientes treinte y siste último confeccionado y ue
fue recuperado, espace en el mismo con un liquido imponible global de amos per concepto de rustica, correspondiente s los bienes e su nombre emillaredos.

be los entrodentes del expanoneziento recults que el referido finació daltroy force constituía frailis con en esculto ficental activo filas y hijos, cuyas parsonas tenie a su cargo.

Y pare be compte y obre ans effectors on expedients sobre responsebilided civil, expide la presente con el visto bu bueno del Sr. Alcolde en Belchitz a de la contra y de la contra y navve. Ad de la victorio.

H. Carbillan

Hola Chuir



THE THIN SECRETARY ARRESTS, MORRETON OF AND CONTRACTOR OF A VILLE OF CAL-

The second secon

Land hast latered for well all

Tales and level to the second to the second

The second of the second

Marbellan

GOBIERNO

11

in the complication and interests of the complete of the compl

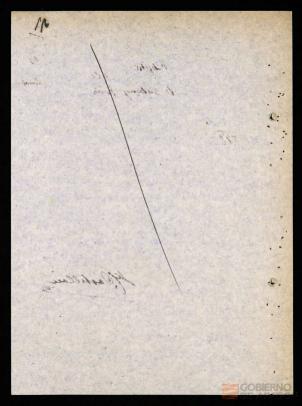
informer le sifuients;

One el citydo individuo pertenecia el centum Chrevo de Oficios Varios efecto e la U. S. E. seistiando
a, cumstos achifestaciones y runhiques
de curacher estre into as estaburguan
en esta villa por al liguado Frante
Fopular, editribuyando con el agror
an teiseno el trinnfo el aiso o
de ingre el tuvo el un curo dire tivo el aquella or mitación, pero desde lhego es la considera desafe
to al Stortos lovacion to Necional,
con un grado de France poligrosicad,
habiendose ounesto abiertacente al
trianro del mismo y huido a la cona
roja yn los priseros diva de su ini-

Dios guerde a V. S. muchos eros. mylenite a 10 de Cotabre de 1939, ano de la Victoria.

M. Pastillari

SH/ JUNE DE PRINCHA INSPANCIA DEL PERVIDO DE UNICHIPA.



### JUZGADO DE 1." INSTANCIA

# 12

BELCHITE

EXPEDIENTE núm. 620 CONTRA Aniceto Paternoy gorris

Para true obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político v sindical, organizaciones de uno v otro orden a que hava pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fiiar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños v periuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Dios guarde a V. muchos años Belchite 29 de July de 1939.-Año de la Victoria.

Sr. Cura Parrow de esta Villa

9-39 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

M. J. So .: In contestoción of Spicio de 1.1. tempo de hours a mobiletor que, ujos de este pue-He outer sel gloonso Movimento Megado ruez occuentemente a if undo ono de acerca de la personsti. led stividades toliticos Procely de fruiceto Poternoy Coore Tro Course a V.S. muchos aus. Defdute, I de aluxe De 1979. Auto De la Victoria Acuado Heta,

M. J. So. Juez le Dy triccion de Beldute.



### FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

BELCHITE

NI

on contestación a su fino de 39.

del garado mes lengo el huna de niformar a r. s. acerca de la condente de
aniecto Patemay gorirs, so nignicole:

antes sel Marimento figurala apliado al Centro Obreso de Obrisos varios afe.
to a la M. G. E. tomando parte activa
en arantos mitimos y main ferteriores es garrio en esta Villa el llamesolo Trente
Geneles. Uma use miciado el Morimine
to se fugo a sena orga, iguarando la
actuación que olho haya podido tenes,
dede luego estala emidenado emos
desde luego estala emidenado emos
desdesto al Glavioro Marimento y un
lastante grado de gelagoradas.

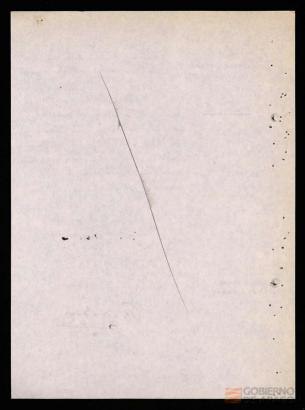
Tor Dies no Engana y m Perolicim Naisral Sindrahita. Belline a 9 de Vetrene de 1989

ano de la Victoria

SALUDO A FRANCO

Vr. Jus de 1ª Vintania del Partido de Pulchite

100/7000



JUZGADO MUNISTPAI DE BELCHIES

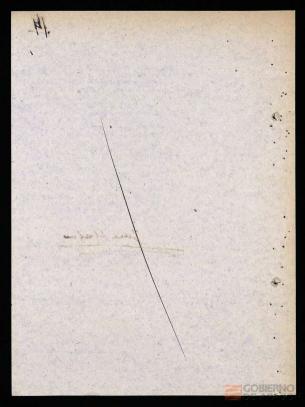
En contestacion a su oficio de 29 del pasado mes, tento el hoxor de informor a V.S. acerca de la cor dusta de all'Esto FATSANOT CORREZ, lo signienta:

que von interioridad al Glorio de la contro divisionte figurada estiliade al Contro Obrero de Diados Vanico, dento à la U.C.T. usbritado a cuentos hi tinas y unniforat, iones da currater extradicta organizatual llumbo rente extradicta organizatual llumbo rente estato popular; mada usa infelence el Glorioso kavimiento se turo 5 20 no roja; ignorando la setución que estatina con a lumbo por ido tiner, pero desde la la secución que estato un filorioso de la considera desde to un filorioso Movimiento, pues se opues disertamente il disso y se la considera de la ligrocia de la considera de la ligrocia de la considera de la considera

Dios zuride a V.S. Amelios dios , Belchite a 11 de Octubre de 1939 Anjo de la Victoria.

Jon Walne

SR JURZ DE PREMEA INSTANCIA DE RETE PAREITO.







En cumplimiento a su respetable escrito número 620 de fecha 29 de Septiembre próximo pasado, sobre la conducta politico social de ANICETO PATERNOY GORRIZ, vecino de esta localidad tengo el honor de participar a V.S.que de las gestiones practicadas por el que suscribe, se ha ve nido en conocimiento, que el citado individuo, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia a la U.G.T. asistiendo a manifestaciones y reuniones de caracter extremista. Iniciado el Movimiento se pasó a la zona roja, no habiendo noticias hasta la fecha cometiera actoas violentos contra las personas y propiedades. Dios salve a España v guarde a V.S.mu-

chos años.
Belchite 3 de Octubre de 1.939
Año de la Victoria
El Comandante del Puesto

Hore Pares

Segor Juez Instrucción del Partido.

BRLCHTTE



in cumplimiento de urespetable encriconducto 652 de facha te y
conducto 652 de facha te
proximo pasado, act pendente
con secial de alloyate establicado
con secial de alloyate establicado
con secial de alloyate establicado
con secial de alloyate
con secial de alloyate
proximo establicado
con secial de alloyate
con seci

race en concernento, que el creaco indrviduo, con antrivoridad al Gloricos Movimiento Nacional, pertenecia a la U.G.T. asistiendo a manifestaciones y reuniones

de caracter extrementa.
Intotaco el Movimiento se pasó a la nona roja, no habiendo noticias hasta la
recha cometiera actose violentos contra
las persocas y propiedades.

Dios salve a España y rusrde a V.S.mu-

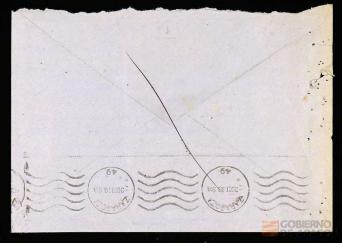
Belchith 3 de Octubre de 1.539 Año de la Victoria El comandante del Puesto

Seffor Juez Tnatrucción del Partido.

BELCHITE









# Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 6-20 Núm. Juzgado 4349

SECRETARIO

Contra . aniesto Faternioy Gonare

Vecino de Belichite

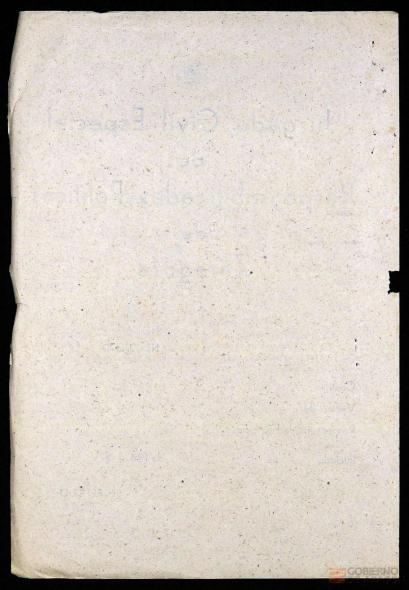
Responsabilidad exigida 1.00 pts.

Iniciado 5 de e de 194 e

JUEZ

In Jolano Costa Jo Pomos d'antaila

GOBIERNO



### SENTENCIA

SEÑORES Presidente	En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de Enero			
	de mil novecientos cuarenta y uno.			
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas			
Santandreu.	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Voca			
Vocales	Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANICETO PATERNOY GORRIZ. vecino de Belchite (Zaragoza).			
D. Angel Barrosta				
Fernandez.				
D. Arturo Guillen				
de rgaig.				
cias, apare U.G.T. por el de 1-9 tal. peseta	ALTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligence justificado que Aniceto Paternoy Gorriz afiliado a la concurrente a actos y manifestaciones organizados Frente Popular, huyó a la zona roja en Septiembre 36 y en la actualidad se halla detenido en esta capistenia a una persona. "us bienes suman doscientas estenia a una persona. "us bienes suman doscientas de la tramitación del expediente se han observado las formalidadas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-			

nes complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando
de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en 108 caso 8 0) y 1 )
del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su a ctua-
ción en favor del Frente Popular y se opuso acticamente al
Olorioso Movimiento Nacional,
VIOTIDBO MOVIMIENOO MACIONAL,
y merecen la calificación de menos graves
por lo que procede imponer al inculpado la sancion es de inhabilitacion
aheèluta y pago de cantidad fija
comprendida, en los grupo s y III del artículo 8.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
v cargas familiares.
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ANICATO PA-
TERNOY GORRIZ
a la sancion es de innabilitacion absoluta de cinco anos il
inkakikikasina axas y pago de la cartidad de CIEN PESETAS
1 / 5 / 1   1   5   1   1   1   1   1   1   1
que se harán efectiva a en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes
· · ·
*

Así por esta nuestra sentencia, votada por <u>unanimided</u>, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu. Angel Barroeta. Arturo Guillen. Aubricados.

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 30 de euro de 1942

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

### TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Allucho Patruny Gossa, vecino de Belchile y la sanción que le fué impuesta en el expediente número 620 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V.S. La cartificación de la sentencia y de experience con el fin de que cumpla

 lo dispuesto en el parrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

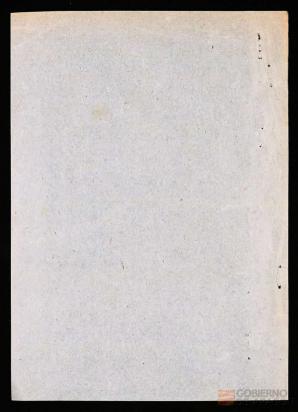
De la presente y documentos que se acompañan,

deberá acusar recibo.

De O. de S. S.

RI SECRETARIO DEL TRIBUNAL





Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

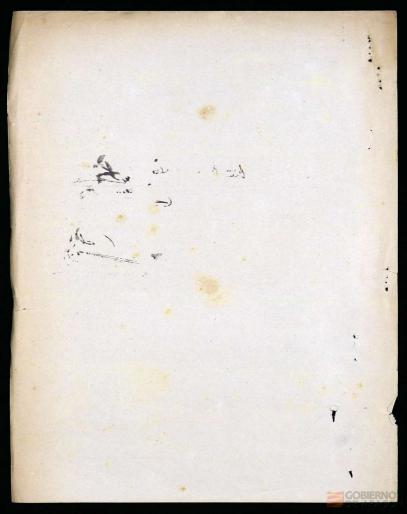
Zaragoza, a siete de febrero de mil novecientos cuarente y dos

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art, sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de correspon-

diente para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Acompañese relacion de bienes y prevengaal inculpado que el pago de la sancion determinaria el alzamiento del embergo trabado.

Lo mando y firma S. S. doy fe.

Dilipane finidamente a caupto



de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

beleen

y se remite al Juza

DIMIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado se remite al Juzgado de l.º Instancia de Fecho le las actuaciones compuestas de cuarro folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO



### Especial de Responsabilidades Políficas de Zaragoza. DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción

ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habran su oposición at triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirpara exigirle la responsabilidad civil on que ha incurrido por que se sigue contra el mismo, numero en expediente sopelia de los bienes embargados is primera y en el Municipal de tendra lugar en este Juzgad de su mañana, nidero y hora de las de Mayo proximo ve-HAGO SABER: Que el dia

que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no sup en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; 8-36749

# Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Belchite nago saber: Que en el expediente que con el n.º 4349 se sigue en este Juzgado contra el vecimo de ese pueblo miceto se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interés Nacional.

Zaragoza a 9 febrero 942

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del inculpado, que aparecen relacionados en el testimonio que se acompaña y cualesguiera otros que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho del inculpado a los mismos; guardando el orden y formalidades prescritas en los Artclos. 800 a 610 y 614 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo a sus frutos y rentas.

Caso de ser necesario el nombramiento de depositario b) administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condueños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local, se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.

c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial. Al embargar bisnos innuchles provurese expreserse de forma clara y concreta sus delimitaciones deducidas estas al sistema metrico decimal al objeto de poder haser ha alotación preventiva en el Registro de la ropiedad

de la royledad Que se le haga saber al encartado que si hoc efectiva la sanción que le fué impuesta se dejara sin efecto la ordencaon todas sua consecuencias

Cuya cantidad a sciende a 100 ptas

Relación de bienes de Anicoto Paternoy Corriz vecino de Belchite M tad de un campo monte de 2 j ntas velocado en 200 pasas Zaragosa a 9 febrero 942



PROVIDENCIA To Belchite a disz y afete de Febrero de mil nove-JEC - SELC: - cientos suarente y d'u.

for recibile el precedente exharto, y como en el siste de la teresa, citase de comparecada en este date Juagale al inculpado o en el defecto al femiliar mas próximo, al objeto de preceder al embarco de mas bience relacionados en el t s timosio enterior, y despues se proveer.

Lo mando y firme of Sr. Juaz Municipal col margas, Do. fd.

fahore felst

lutur

CLLIGHTCIA .- Con la misma focha se cumple lo mandado, Doy ré.





DILIGERGIA DE REBARGO. - En Belobito a veinticinco de Febrero de mil novocientos cuarenta y due.

En virtud de le que entecede en la providencia anterior, el Secretario que suscribe y Alguacil de este
Jusgado Den Jose Torregrose Ferez, se trasladó al dosicilio del vecino de esta Villa Vicente Ordoves Bacuero
como familiar mas próximo del encertado en estas diligencias, ya que este ha desaparecido, quien enterado
del obje o de estas diligencias, manificata no posecr
bienes el referido encertado de los previatos en los
articulas 600 y 510 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo cual se trató embargo en los bienes siguientes de su exclusiva propiedad, que dicho manifestente dijo sor los seguientes, que no se ballan sujetos
a minguna administración.

Cue su esposo posee los siguientes bienes.

10.- Mited de un compo monte de dos juntas, en la Partido Cabero del Peyo, ecuivalentes a setento y seis area veinticiono centiareas, que ignora sus linderos.

Leide se afirme y retifica, no firmendo por menifester no seber hecerlo, haciendolo a la vez que por si el Secretario un suscribe y Alguacil de este Juzgado, Doy

for foregrow

luter )

DILIGENCIA. - La extiendo yo el Secretario, para hacer constar,
que no son necesario practicar las diligencias del aprtaco b) del precedente exhorto, por cuento dichas finosa no se hallan sujesa a ninguna administración, como
asimismo h n manifestado los femiliares, si bien estas
es encuentran completamente abandonadas, y no las cultiva nadio, todo ello, a efectos procedentes, Doy fé.





FROVIDENCIA En Eslonite a cinco de Marzo de mil novecientos oua-JUEZ SR. SALAS.- renta y dos.

> En vista de las diligencias practicadas, citense de comparecencia ante este Juzgado, a los peritos practicos Don Jose Esobar Cidraque y Don Joaquin Ortin Campos, a los efectos de que procedan a la peritación de las finc

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal del margen, Doy

té. flut

luf.

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se hace la citación acordada,
Doy fé.





,

MALGESCIA DE PERMITACIOS. - En Belobite a maevo de marso de mil novecientos cuerente y dos.

> Ante el Sr. Jaez Aunisipal y de mi el Mecretario, compare cem los paritos practicos, designados el efecto Dos Jose Maober Gidraque y los Josephia Artha Campos, mayores de edad, casados, y de este vecindad, los que juramentados en forma legal, y pomertes de camificato los finces objeto de este paritación, unacimos manificatac:

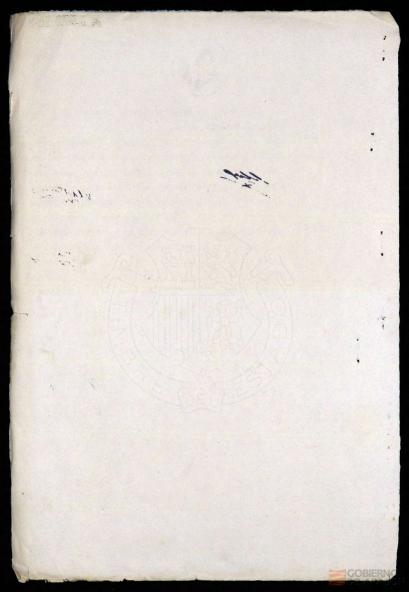
que los finose que seguidemente se peritau, propiedad del encartado, a sa lenl seber y entender, les valores en las siguientes cantidades:

Leid- se afirmen y retifican, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, Dov fé.

Jod & celar

Toaquir Detin

lung.



PROVIDENCIA En Belonite a diez y siete de Marzo de mil nove-JUEZ SR. SALAS. cientos cuarenta y dos.

FER virtud de haberse practicado las diligencias interesadas en el precedente exhorto, aunque no con exactitud
en cuanto a la descripción de las fincas, por no haber
aportado los interesados, los datos exigidos, remitanse
a su procedencia, por el conducto de su recibo, dejando
nota.

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal del margen, Doy

6. flet

lure

DILIGENCIA. - Seguidamente se remiten a su procedencia, dejando nota. Doy fé.





.

277



JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

Man

Núm, del anterior 620

Núm. del Juzgado 43 49

Oranice to Saterrior

Cantidad A

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a
las funciones de V. S. los adjuntos autos
que al margen quedan reseñados quedando
al dorso del presente expresado el estado
de tramitación que alcanzan al día de la
jecha y consignado igualmente al dorso la
fuenta y consignado igualmente al dorso la
relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al incul-

pado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme
en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 23 de 000 de 1942. El Juez Civil Especial,

T. belau

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de Befchi to

Estado procesal que alcanzan los autos que diento publicacio e edicto anh. 6/ en 73.0. del Estado y devolucio en orden del J. En unicipal

### Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO .	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado -

Zaragoza-22 de Ou au o

ego de 1942.

Il. luez Civil Especial,

TIP. HUROZ - ZARAGOZA



M.7.955,245

1379.

POS SALVATOR SALAS LAFOZ, ABOUANO, SUSZ MURIGIPAL DE LA VILLA DE BELCHIZE Y SUSTITUTO DEL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO.

Al SR. PROJECO DE LOS DE 100AL CLASE DE ZARAGOCA, esentemente sciudo y perticipo: que en este Jurgaco y Secretaria se sigue expediente con el nº 630 de 1939, en virtud de designacion de la comision Provincial de Inconteciones, contra Amaria Galarrey Germa, mano de Publint, para declarar administrativemente la responsabilidad civil que se le deba exigir, como consecuencia de su opisicion al trianfo del Movimien o Secional, en el cual, he scordado dirigir a v.s. el presente, por el que en nombre de S.E. Jefe del Estado Sepañol, le emborto y requiero y en el mio le ruego que, se sirva sceptarlo, acusandome recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresar, puen en hacerlo así administrara v.S. junticia, obligandome a lo propio en casos analogos.

DILIGHROIAS QUE SE INTERESAN:

que se recibe declaración al inculpado, que se encuentra in Frision Provincial de Zaregora, a disposicion del Ileman. A la Frision Provincial de Zaregora, a disposicion del Ileman. A la Frision Provincial de Zaregora, a disposicion del Ileman. A la composición de la composición de

Dado en Balchite a treinta de Septiembre de mil noveciena tos treinta y nueve. Año de la victoria.

falour lots

Al heritario Victorian Baquero 3 BEGRETO

lingulares y repártase con unión del sobre.
m que la Ucoudo.

Marages a 4 de Peter de 1939

El Josia Decomo

DEMANATO AV

Ary Minounds

Registrado con el num 1379 corresponde

al Juzgado del Distrito

no the surer of odg to no eliteration a straight the family

the same threshold as a popular property of the party sales are track

Trans a ke say the Virgin to the Control of the Con

y Secretaria del Sr. Galio

water and a copy of the party o

Zaragosa 4 de Delubre do 1829

## **PROVIDENCIA**

JUEZ

Sr. DE PAZ trei

Zaragoza, a	cue	tro	
octubre	de	mil	noveciento

de octubre de mil novecientos

treinta y nueve Año Traunfal.
de la Victoria.

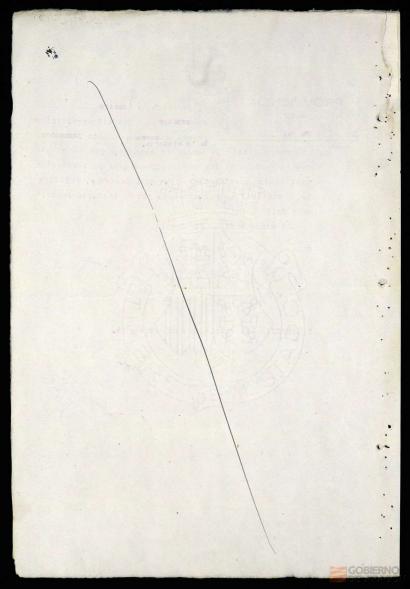
Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese cuanto en el mismo se interesa y, verificado, devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS. Doy fe.

El. Juin M. Pay Jackey

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado. doy fé.





Declaración de alleto En Zaragoza a dele - Paternoy Gorri co Octubre de mil noveclentos Keinta ( uneve! ante el Sr. Jues de Instrucción e infrascriso Secretario, comoquece el que expresa llamarse como queda profesion aucaund mantion Province que un ha sido procesado e instrutão con arregio a asreche y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, provio juramento que nesto en force a examina dice; Que es ciento que con antendo mod de glorios moisuriento raciopea pertoucero ala locietar obrera afecta a'la U.G. E, Sin que en ella descripcional minpun verps directito ya que no sate leer n'esoftir y que no ha fer-Heucido a wing un otro partido político un surdieal. Que as estaller es florioso movimento la. cioncet us se euroló à enies una miliera Leur que continuo discurs en se pueblo pas. Fa et 15 de réfitiente de 1.936 et que ateurs. neads progue decian que no itale à dejar a marie vivo en el meblo de paso a la Rona ro a en doude dig permanecido pasta la Terminación de la puerra que la copier ou misiouera en Valequeia. Que unua lino propagandas en favor del Fixute Topular in ejorció evacerbus

contra las personas de orven y que si se

Apipierou para poter Habd ar.

afilio a la U.G. F. fei porque asi de la leisa la

ratifica y us firma por decir us labor haciendos THE CHARLES WERE RECORD FOR THE CONTRACT OF TH eta finisti basan men sa musia anaka hikata The state of the state of the state of the state of the Nota = te servelve en el un which was probable probable are see the second of a west for the course transmission of a section mention within who a hybrid male to the sale of the sale and the sale SHILLIGHT IN A SHOW I CONTRACT TOWAY IN CONTRACT AND A SECOND the remaining of an estimate marketing the expectation has been a few what the terms and a resident section of the product as a the territories to the many that the territories are the second to the second the second territories and the second territories are the second territories a to stand some an even a some of the same a super some of the with it will be a second of the second of majority be as we that it are a proper or one, properly to their a subject to the government of the property of the same property of the same of the

M. 7.955,299



---- RESUMEN ISL EXPERIENTS

El que siseribe, Juez Insuruetor nombredo en el expediente instruito a lon Ancesto Caturny Gomes, vecino de Belchite, pera exigirle administrativamente la responsabilidad civil a que habiere la que, por su oposicion al trianfo del Movimiento Nacional, tiene el honor de inforenz:

Que recibide la orden de la Comision Provincial de Incontriones, se reclamaron informes de los Srs. Cura Parroso, nalcalde, Juez Municipal, defe local de F. T. y de las J.C.N.S. y Commundante del Puede to de la Guardia Civil de esta Ville, recibiradore tembien declaracion a tres porsonas de solvencia política y moral de la localidad, resultando de todo lo se unado:

que el inemipado non Anneuro Catenary Gorno , en tes del Clorioso Movimiento elempre tuvo tendencia laguierdista, ciendo un elemento destacado del Frente Popular y de gran peligrosidad para el la vimiento Hacional, al triumfo del cual se opuso obiertomente; en sus primeros días se fugo a cona roja, habiendo sido mas torde hecho pricionero por nuestras l'acrasas y encontrandose se unalmente en la Corcel de Zeregoza, a donde se la recibio declaracion a dicho inculpado el cual confirmo su tendencia isquierdis a ante ior y haber desertado a las filma rojas.

Por lo end, el Jues Enstructor que suscribe, tiene el honor de elevar a v. . . el presente resumen, para la resolución que estimo pucedente.

Belchite a diez y sela de Octubra de mil novecientos trainta y nueve. Ano de la Victoria.

Johnson later

Di-



higunia Son minte del mismo mes y conquesto de ches y siete folios, se minite a la Comission Promiscial de Truanitarimes, Day Je Bag

One recipies his order on la continue investment of income tenne of except and one of the continue of the cont

es el lumignato con processo que de processo de la constante de consta

for in only of face Independ on amoretal time of boot of the formal and the following party in residuation of presents weather in residuation.

Polonira a clos y meia de locajor de all nevecientes trelata y massa que de la licraria. Providencia.-Zaragoza veintitres de

informar lo siguiente:

de Octubre de mil

novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1987, en relación al expediente instruido contra Anicato Paternoy Górriz , de Belchite , tiene el honor de

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. y adicto al Frente Fopular, concurriendo a cuantos actos organizaba éste en el pueblo, estando considerado comopeligroso y manifiestamente opuesto al Movimento Nacional, como lo demostró huyendo a la zona roja en el mes de Saptiembre de 1.936; en la actualidad se halla detenido en esta capital.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la

mencionada Ley.

Pl Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintitres de Octubre de milnovecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

Jonnigo Bulus My

A A

Burney & with a

Diligancia. The de 13 MV de 1.939 se elevan esas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Fresidente del Tribunal Regional; doy fé.

my s

Expediente núm. 620

#### Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 21 el expediente folios, tramitado contra Aniesto Faternov Córriz.

, de Belchite

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza de de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.





DILIGENCIA.—En	el día d	le la fec	cha se ha	recibido l	a anterior	comunicación	con el	expediente
a qu	e hace r	referenc	ia v pasc	a dar cu	enta al Sr	Presidente		

Ochicle de mil Zaragoza ucco de novecientos cuarenta ...

PROVIDENCIA.-Zaragoza de Cercelose

novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

fore la lan Agustin

DILIGENCIA - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

All Referred Control of the first of the restriction of the control of the property of the control of the contr

neverent customa

sh .

an ab

La anterior communication, amove a no mitto de su razón activier realis real exactivos. A placezare al Sa Penerie para matricio a a, nor récumo de encar (has

Lo acordo y cubrica el Sa Providente, de-

DROVIDENCIA	tres	de Octubre de mil
PROVIDENCIA.	- Zaragoza novecientos cuarent	
Gª SEÑORES	No apareciendo acredit	ada la situación económica del encartado en Faxeria Corria
Barroeta		por no haberse practicado inventario
Ferrando		carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos
en de	n relación, para que proceda a formar el i	l expediente, si los hubiere, dejando testimonio inventario valorado de dichos bienes a tenor ey de Responsabilidades Políticas de 9 de
R./co	Lo acordaron los señores del Tribomo Secretario, certifico:	over U2 fan Agrofm

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Tion ob

per processes The contract and a service.

arms revisit observed of more that or anamine about the section of

round a money of the collection breaking a tentral at g also seinfelt ababilities as a seinfelt of

bare I want Presidence de que

DILLA SERVICES Man an account with the action of the services are ordered of criffing



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

JV/7

Expediente núm. 620-C

- Contra Aniceto Paternot Gorriz

> vecino de Belchite

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo

a V. I. de su orden de 3 de octubre

relativa a

la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculpado reseñado al margen.

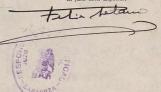
Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza lo de octubre

de 1940

El Juez Civil Especial,

EVIVA FRANCO!!



limo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

NOM. 6532

Expediente núm.A.620-C
CONTRA J. 1304

Aniceto Paternoy Corris

vecino de

Belchite

Ilmo, Sr.

Debidamente cumplimentada tengo elevar el honor de devolver a V. I. suporden

zenha relación valorada da biene

relativa al expediente y presunto inculpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 3 de diciembre

de 1940

El Juez Civil Especial,

"VIVA FRANCO!!

limo. Sr. Presidente del Tribural Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

#### RELACION DO BIENES

Metalico: no tiene

Inmueble Mitad de un campo monte de 2 juntor y media valorado en 200 ptor

1000	
0	DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente
	a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.
	Zaragoza guine de Piciember de mil
	novecientos cuarenta

PROVIDENCIA.—Zaragoza genince de Diciembre de mil

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordo y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

I litabel flutas

DILIGENCIA -Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

ALLO ANALIA - EA el dia la dicteria se la recundo la mesma remunicación con el expediente el que nace cuatemen e pase a cue cuenca al sac Perculente.

Zaragoza

ov comes concents

ROVEDLNEVA - Zumm

neversently cuarents

Is carefully commission make a flowering do so raise actions recibe decapedients y page éare al so comme pare instruction per termine de cases dan Les mortes y tributen et se President, et aux creation

Off the North state of an analysis of the state of the st

SEÑORES

Presidente

Pascual Ga Santandreu

D. Angel Barroeta
D. Ignacio Ferrando

de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado

cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo ballarfe freferil

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959:

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

quacio Terrando

Citabel Muni

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

u The that W facous

adsorder legal



Num. 27 631.

Tengo el honor de devolver a V.S., debidamente cumplimentado, su telegrama postal de fecha 20 del actual, referente al encartado en expediente de responsebilidades políticas, reoluso de este Establecimiento, ANICETO PATER

Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 27 de Diciembre de 1940.

Sr. Teniente Coronel Presidents del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas. - CIUDAD. -



Tenado de Todo a cumo de relieve e presente

SPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 20 de Vicientese de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

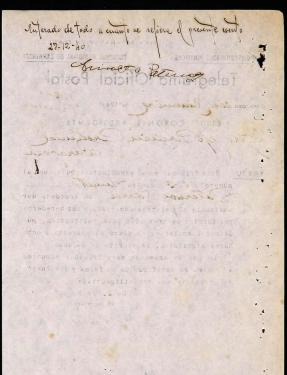
A Ja efe Prificial Producial

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 622-2, contra funcielo

Averune Jorria ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa

Lo que de orden de este Triounal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.<sup>a</sup>
El Secretario,



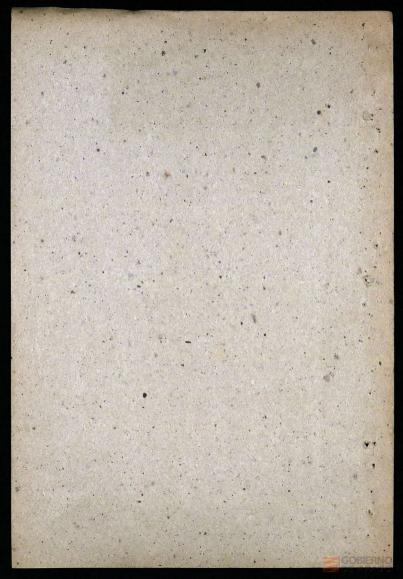
The state of the same				11	
DILIGENCIA -Doy	cuenta al Trib	unal de la	s anteriore	s diligencia	s y de
no	haberse presen	tado escr	ito de defe	nsa por el	encar-
tado	Aniceto - ate	noy Gorri	z	. Zaragoza	
	diez y siete	eb	Enero	de mil novec	ientos
cuare	nta. y uno.			Min	-3

PROVIDENCIA. Zaragoza, diez y siete de Enero de mil
novecientos cuarenta. Y unq.

Señores
Dada cuenta únanse las diligencias
que anteceden al expediente de su razón,
Ferrando
y comuniquese al señor Ponente, por término de

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.



# SENTENCIA

SEÑORES	En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de Enero
Presidente	de mil novecientos cuarenta y uno.
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
Santandreu.	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
Vocales	Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ANICETO PATERNOY GORRIZ, vecino de Belchite (Zaragoza).
D. Angel Barroeta	The state of the s
Fernandez.	
D. Arturo Guillen	
de rzaiz.	
	TANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
cias, aparece	justificado que Aniceto Paternoy Gorriz afiliado a la
	concurrente a actos y manifestaciones organizados
	rente Popular, huyó a la zona roja en Septiembre
	y en la actualidad se halla detenido en esta capi-
	tenia a una persona. Sus bienes suman doscientas
pesetas.	
	*
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	*
den certaria	to we not provide the gradult state of the every requirement
DESILL	TANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-
	en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instruccio-
nes compleme	
nes compieme	murus.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando
de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a)y ])
del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su actua-
ción en favor del Frente Popudar y se opuso acticamente al
Glorioso Movimiento Nacional,
y merecen la calificación de menos graves
por lo que procede imponer al inculpado la g sancion es de inhabilitacion
absoluta y pago de cantidad fija
comprendidas en los grupos l y III del artículo 8.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.
· FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ANICETO PA-
TERNOY GORRIZ
a las sancion es de inhabilitacion absoluta de cinco años de
inhabilitation area y pago de la cantidad de CIEN PESETAS
que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes .
cton con el coulgo renai comun, adoptando para eno las medidas pertinentes s
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
A GO -
Janua Granantrey
1-11
my ( Hannel )
Outino Guillen Museig
Commy )

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certificò.



#### PRISIÓN PROVINCIAL

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Num. 2007

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentado, su telegrama postal de fecha 20 del pasado mes de Enero, relativo al encartado en expediente de responsabilidades politicas, recluso de este Establecimiento ANICETO PATERNOY GOARIA.

Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 3 de Febrero de 1941.

Sr. Tte. Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.-CIUDAD.





IVIVA ESPAÑA! IVIVA

#### RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoz 20 de nero de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

→ Al Jefe rision rovincial de

ZARAGOZA.

#### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 620-Z ...... contra el vecino de ese puebloANICETO PATERNOY GORRIZ

, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido en-

cartado. Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

Do 0, do 5, 5. SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Enturato Lorrorgosa 3 de fibriro de 1941 Faterney DILIGENCIA. Doy cuenta al Tritaral de que el dia cecho febrero
expiró el término señalado en el número 2.º del articulo 56 de
la Les, sin que por el encartado Queceto Fatorney
se haya interpuesto recurso arguno.

Zaragoza, novecientos cuarenta

Awil

ACUERDO - Zaragoza,

dicomieto

de abril

de mil no-

vecientos cuarenta y uno

Señores

daillea

Habiendo transcurrido el fregino, sin que por el encartado Queicelo Talernoy fornes se haya interpuesto recurso alguno se declara firme, desde el día nueve feheco

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplira lo dispuesto en el mismo, dentro del térmiro que en él se establece, a cayo fin dirijase Carta Orden al fuer munu cupal foldas per les sentencia con conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-R/ ca el Sr. Presidente, de que certifico:

G Cirls/Num

philosodi .- In la propia focha se quaplimenta lo mordado certifico.

Section of the sectio Tiliay In doce de agosto as numerous el compliamiento de da carda notam certifica fan Agustin Lelynn le son dies y seis de Dicimbre de mil survicule cuarule y curs, se souten la autenir comunicación. Certifico. too in second for the second with The first of the f

# ¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 16 de Dicembres de 194 1

EL PRESIDENTE

Al Juer municipal de

Belchife Janyora

## TEXTO:

Notifique V. al encartado Ameeto Jaurney Cours of faculties once primine haber quedado firme la sentencia rechida en el expediente número 6-20-3; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte dias, haga éfectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezoa las garantias que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del termino que en el se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento devolución con las diligencias que lo acredite.

EL SECRETARIO DEL TRISUNAL

GOBIERNO

NOTHFICACION.- En Belomite a veinticautro de Dicientre de mil novecientos cuarenta y uno.

Teniendo a mi preseccia al encarado Aniceto Farteroy Gorriz, le notifique con lectura y copi integra las miligéncias intervadas en el telegrama anterior, el que enterado de tedo ello, no firma por manifestar no saber nacerlo, haciendolo con la nuella dectilar del pulgar de la mano deracha conmigo el Secretario, Doy fa.



mino sin que por el encartado Aniceto Paternoy Goris
se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza freenta
de euro de mil novecientos cuarenta. y del
m
A CUERDO.—Zaragoza treinta de euero de mil novecientos
cuarenta.
SENGRES  Las anteriores diligencias, unanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Amulo Palur  Romula  (noy Garris la sanción que le fué impuesta, ni acogido
Guillen a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de certifique de la sentencia y de la pieza de embargo o copia auto-
rizada de la relación jurada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º
del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.
Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de
que certifico. General Mines

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

9000 12.7 nover the final to the top of the second of - forests DILIGENCIA. En Solchite a nueve de Junio de mil novecientes sesenta. Para hader constar que en el correo de hoy se ha recibido el precedente expediente de la Comisión Inquidadora de Responsabilidades Políticas con la certificación y escrite que al mismo se scompaña, de lo que paso a der cuenta a 3.58.; doy fe.

orten

PROVIDERGIA JUEZ SR./ En "elchite a mueve de Junie de mil novec'entes sesen-

Dada ouenta: For recibido el precedente escrito juntamente con el expediente a que el mismo se refiere de la Comición Baquidadora de Responsabilidades Políticas, gairdese y cumpla cuanto se créena, registrese, acússes e recibo y para su cumplimiente citase ante ste Juagado por conquete del Agente Judicial al encartado en el mismo o a sus familiares mas próximos, a fin de practicar las diligencias que se intercena, y a su resultado se acordans.

Lo mando y firma S.St. de que doy fe.

Assent?

Santiago Pitago

DILIGRACIA. Seguidamente se registra, se acusa recibe y se cursa la citación acordada por conducto del Agente Judicial: Doy fe.

ortegin

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO. - En Belchite a once de Junio de mil novecientos sesenta. Yo el Secretaro, teniendo a mi presencia a Dña. VIGENTA ORDOVAS BAQUERO, esposa del expedienteado, le notifique que por Decreto de fecha 31-12-59 otorgado por S.E. el efe del Estado se le ha concedido el indulto de la sanción econ mica que le fue impuesta y pendiente de cumplimiento o ejeccuíon, por la Comsión de Responsabilidades Políticas y le requerí para que dijese si existen retenidos o embargados bienes de la propiedad de su esposo, manifestando que no existen retenidos ni embargados bienes alguno, firmando commigo, digo no firma por no saber y en prueba de ello firma yo el Secretario de que doy fe.





rotege



PROVIDENCIA JUEZ SR./ En  $^{\rm B}$ elchite 2 once de Junio de  $\hat{m}$ il hovecien-HIERRO ECHEVARRIA/ tos sesenta.

El anterior escrito cumplimentado al expediente de su razón y visto lo que en el mismo se manifiesta, elevese el testimonio a la Comsión Liquidadora de Responsabilidades Políticas con atento oficio, y cumplido que sea archívese previas las notas correspondientes.

Lo mandó y rubrica S.Sa. de que doy fe.



Sading they

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Ortego



1-20

